

INFORME SECRETARIAL: Cali, 30 de junio de 2021. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 18 de junio de 2021.

Término para subsanar corrió así: 21, 22, 23, 24 y 25 de junio de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 502

Radicación: 2021-125

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora JESSICA VIVIANA RIASCOS GARCÍA, en representación del menor JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ RIASCOS, contra el señor CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ PEDROZA, remite dentro del término, escrito tendiente a corregir los defectos advertidos en auto del 11 de junio de 2021, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

En efecto, en cuanto al punto primero, aunque afirma bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico xfernandezpedroza@gmail.com pertenece al señor CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ PEDROZA, el cual le habría sido informado por la señora RIASCOS GARCÍA, se limita a señalar que este le escribe a su poderdante desde dicho correo, sin allegar las evidencias que así lo acrediten, particularmente las comunicaciones remitidas al mismo a la persona a notificar, requisito previsto en el art. 8 Decreto 806/20. Por tanto, no puede tenerse por corregida la falencia.

Por lo anterior, y por no haberse subsanado la demanda en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada la demanda y se dispondrá el archivo de la actuación.

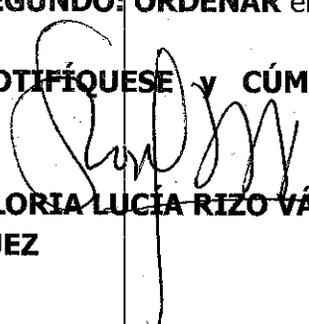
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora JESSICA VIVIANA RIASCOS GARCÍA, a través de apoderado judicial, en representación del menor JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ RIASCOS, contra el señor CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ PEDROZA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VÁRELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 96 hoy notifico a
las partes el auto que antecede (art. 295 del
C.G.P.). Santiago de Cali 9 julio 2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ